

BOLETIN JUDICIAL

ORGANO DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA

AÑO LVI

San José, Costa Rica, jueves 2 de febrero de 1950

1er. semestre

Nº 27

ADMINISTRACION JUDICIAL

Remates

A las ocho horas del veintidós de marzo próximo y en la puerta exterior de este Juzgado, remataré en el mejor postor, libre de gravámenes y con la base de nueve mil colones, el Lanchón "Estrella del Mar" y el motor Diessel marca Seffle de 26 HP., de dos cilindros, e instalado en la lancha "Faja de Oro". El Lanchón "Estrella del Mar", mide de eslora cincuenta pies, manga trece pies, puntal seis pies, capacidad cincuenta toneladas, de madera de cedro, nispero, laurel y guayacán; matrícula número 00293. Se rematan por haberse ordenado así en ejecutivo prendario de *Arturo Beeche Titzck*, como Gerente de la Sociedad *R. Beeche y Compañía*, contra *Blas Alvarado Méndez*, mayor, divorciado, empresario y vecino de aquí.—Juzgado Civil, Puntarenas, 26 de enero de 1950.—Juan Jacobo Luis.—Miguel A. Gómez C., Prosecretario.—C 21.00.—Nº 0060.

3 v. 2.

A las quince horas del diez de marzo próximo entrante, remataré en la puerta exterior del edificio que ocupan estas dependencias judiciales, en el mejor postor y sirviendo de base la suma de setecientos cincuenta colones, lo siguiente: una planta eléctrica Onan, modelo 358 A.L., de 350 Watts, Nº 334717, serie 17. Se remata por haberse ordenado así en juicio ejecutivo prendario establecido por *Miguel Angel Nieto Castro*, mayor, casado, comerciante y de este vecindario, como Gerente y Apoderado Generalísimo de la *Sociedad Equipos de Oficina S. A.*, contra *Alfredo Chang Acuña*, mayor, casado, comerciante y vecino de Quepos. Alcaldía Primera Civil, San José, 27 de enero de 1950. Ricardo Mora A.—C. L. López A., Srio.—C 21.75.—Nº 0068.

3 v. 1.

A las diez horas del veintidós de marzo entrante, en la puerta exterior Este del Palacio Municipal de esta ciudad, remataré con la base de dieciséis mil colones, la finca inscrita en Propiedad, Partido de Alajuela, número catorce mil cuatrocientos dieciséis, tomo doscientos doce, folio trescientos dos, asiento tres, que es terreno inculto con una casa en él ubicada, de ocho metros de frente por seis de fondo, situada en Concepción, distrito cuarto, cantón primero de Alajuela. Lindante: Norte, Antonio Rosabal y Clodomiro Fallas; Sur, calle pública en medio, Natividad Fallas; Este, Natividad Fallas; y Oeste, Belarmina Calderón viuda de Romero. Mide el terreno, dieciséis varas de frente por cincuenta de fondo. Sin otro gravamen que hipoteca de primer grado por cuatrocientos cincuenta colones a favor de Otoniel Soto Soto, que vence el veinticuatro de mayo de este año. Se remata por estar así ordenado en juicio mortuario de *María Salas Carvajal*, quien fué mayor, casada una vez, de oficios domésticos y vecina de esta ciudad.—Juzgado Civil, Alajuela, 30 de enero de 1950.—M. A. Guillén S.—M. Angel Soto, Srio.—C 24.60.—Nº 0071.

3 v. 1.

A las quince horas del veintidós de marzo del corriente año, en la puerta exterior del edificio principal que ocupan estas Alcaldías y Juzgados, remataré en los herederos interesados y con la base de novecientos colones, el siguiente bien: un mausoleo número quince, cuadro del Carmen, lado Oeste, línea primera, en el Cementerio General de esta ciudad, inscrito en el Registro especial de la Junta de Protección Social, tomo primero, folio ciento noventa y uno. Se remata por haberse ordenado así en diligencias de venta de un derecho en un mausoleo establecidas por *Fernando Trejos Quirós*, mayor, casado, agricultor, de este vecindario, y de acuerdo con el Decreto-Ley Nº 704 de 7 de setiembre de 1949. Se hace saber que en el citado mausoleo el señor Trejos Quirós tiene un derecho a las cuatro quintas partes y el derecho restante pertenece a la sucesión de doña *Elisa González Soto de Trejos*, quien fué mayor, viuda de su único matrimonio, de oficios domésticos, de este domicilio. Alcaldía Segunda Civil, San José, 28 de enero de 1950.—Luis Vargas Quesada.—José Romero, Srio.—C 27.60.—Nº 0103.

3 v. 1

A las diez horas y cuarto del dieciocho de marzo entrante, desde la puerta exterior de este Juzgado, remataré libre de gravámenes, por la base de tres mil cuatrocientos cincuenta colones, en el mejor postor, los muebles siguientes: una mesa de extensión tallada en caoba; un aparador de tres cuerpos de caoba, tallado, con espejo de un metro setenta y cuatro centímetros por treinta y seis milímetros; ocho sillas de caoba talladas, tapizadas imitación cuero verde. Se rematan por haberse ordenado en ejecutivo prendario de *Guido Herrera González*, Bachiller en Leyes, casado, contra *Ada Leiva Brenes*, de oficios domésticos, soltera; ambos mayores, de esta vecindad.—Juzgado Primero Civil, San José, 23 de enero de 1950.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Srio.—C 17.55.—Nº 0094.

3 v. 1.

Títulos Supletorios

Cosme Barrantes Cordero, mayor, casado, agricultor y vecino de Ureña de Pérez Zeledón, promueve información posesoria para inscribir a su nombre en el Registro Público, un lote de terreno constante de noventa y siete hectáreas, noventa áreas y cuarenta y nueve centiáreas y veinticinco decímetros cuadrados, situado en Bijaguales de Ureña, distrito primero, cantón diecinueve de San José. Lindante: Norte, Cristóbal Picado Monge; Sur, Nicolás Meza Hinrichs; Este, Víctor Muñoz Vargas; y Oeste, Nicolás Meza Hinrichs y baldíos. No tiene cargas reales ni gravámenes y lo estima en la suma de quinientos colones. Lo hubo por compra al señor Reginaldo Vargas Sánchez y es terreno dedicado a la siembra de granos y montaña, repastos y sitios para ganado. Posee treinta reses y tres bestias de su exclusiva propiedad en dicho lote. Con treinta días de término cito a los que tuvieren derechos que oponer, para que los hagan valer ante esta autoridad.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 26 de enero de 1950.—Antonio Jiménez A. Alej. Caballero G., Srio.—C 25.05.—Nº 0037

3 v. 3.

Indalecio Ordóñez Rivera, mayor de edad, casado una vez, agricultor, vecino de Puntarenas, con cédula número 56221, promueve información posesoria para inscribir a su nombre en el Registro Público, el siguiente inmueble: terreno de bananal y platanal en abandono y resto charrales, hoy sembrado de jaragua. Mide cuarenta y dos hectáreas, cuatro mil doscientos cincuenta metros cuadrados y linda: Norte, en parte camino a Paquera en medio, con propiedad de Jesús Montelíer, Luis Chavarría, Santos Flores, y en parte río Lucha en medio, con propiedades de Carmen Caravaca y Fernando Vivas; Sur, río Curú en medio, con propiedad de Federico Schutt y en parte hoy con Emilio Sabater; Este, río Curú en medio, hoy con Emilio Sabater; y al Oeste, propiedades de Antonio González, hoy de mi propiedad (del titular), Antonia Gómez y en parte, Santos Flores. Está situada en Los Organos de Paquera, distrito quinto, cantón de Puntarenas. La finca tiene un frente al camino de Paquera, de trescientos cuarenta y seis metros. La hubo por compra al señor Rafael Molina Vargas, mayor, viudo, agricultor y vecino de Paquera; la dedica a la cría de ganado vacuno y cerdoso. No tiene cargas reales ni gravámenes, y la estima en siete mil colones. Se concede el término de treinta días a quienes se consideren con derecho al inmueble, para que lo hagan valer ante este Juzgado Civil.—Juzgado Civil, Puntarenas, 25 de enero de 1950.—Juan Jacobo Luis.—Miguel A. Gómez C., Prosecretario.—C 34.60.—Nº 0047.

3 v. 1.

Anibal Fonseca Cantillano, mayor, casado una vez, artesano, vecino de Calle Blancos de Goicoechea, promueve información de Rectificación de Medida de su finca inscrita en Propiedad, Partido de San José, al folio doscientos diez del tomo mil ciento treinta y siete, número ochenta y cinco mil ciento cuarenta y uno, asientos dos y cuatro, que es terreno de café, sito en Calle Blancos. Lindante: Norte, de Juan Rafael Rodríguez Guevara; Sur, de Rafael Zamora Barquero; Este, con doña Eulalia Jiménez de Pastor; y Oeste, con calle pública. Según el Registro, dicha finca mide mil ciento ochenta y un metros, cincuenta y tres decímetros, sesenta y siete centímetros, veinte milímetros cuadrados, pero en realidad la cabida es de mil cuatrocientos diecisiete metros, sesenta y nueve

decímetros cuadrados. Se publica este edicto para que quienes tengan derechos que reclamar, lo hagan dentro de treinta días.—Juzgado Tercero Civil, San José, 27 de enero de 1950.—M. Blanco Q.—R. Méndez Q., Srio.—C 24.90.—Nº 0058.

3 v. 1.

La sucesión de *Rosendo Fernández Agüero*, quien fué mayor, casado una vez, agricultor, de San Sebastián, representada por su albacea provisional *Fernando Fernández Zúñiga*, mayor, casado una vez, comerciante, de San Sebastián, solicita información posesoria para localizar en el Registro Público el derecho de trescientos cuarenta y siete colones, diecinueve céntimos, proporcional a mil doscientos colones en que se valoró un terreno de café en San Sebastián, distrito once, cantón primero de esta provincia, inscrito en el Registro, Partido de San José, tomo quinientos tres, folio cuatrocientos diez, número trece mil ciento cuarenta y seis, asiento once. En el terreno ese derecho está localizado así: terreno cultivado de café, situado en San Sebastián, distrito once, cantón primero de esta provincia, en donde hay una casa de habitación de bahareque y madera, con techo de hierro galvanizado y teja. Lindante: Norte, propiedad de Celina Fernández Agüero y de Antonio Musmanni Laborito; Sur, en parte de sucesión de Rosendo Fernández Agüero, y en parte de Aníbal Campos Mora; Este, en parte sucesión de Rosendo Fernández Agüero, en parte de Antonio Musmanni Laborito; Oeste, en parte de Celina Fernández Agüero, en parte calle pública de San José a San Sebastián, a la que mide treinta y seis metros, veinte centímetros. Superficie: una hectárea, dieciocho centiáreas, setenta y cinco decímetros cuadrados, hecha deducción de un lote de terreno de la misma sucesión inscrito por separado y que el plano del Ingeniero presentado, incluye. Vale cinco mil colones y no tiene gravámenes. Se cita a los interesados, para que dentro de treinta días se presenten a reclamar sus derechos.—Juzgado Tercero Civil, San José, 26 de enero de 1950.—M. Blanco Q., R. Méndez Q., Srio.—C 42.30.—Nº 0059.

3 v. 1.

Convocatorias

Citase a herederos e interesados en los sucesorios acumulados de *Marcelina Piedra Montoya y Pedro Albertazzi Albertazzi*, a una junta que se efectuará en este Juzgado a las dieciséis y media horas del nueve de marzo próximo, con el fin de conocer de un cobro que hace el ex-albacea Mateo Albertazzi Piedra.—Juzgado Tercero Civil, San José, 24 de enero de 1950.—M. Blanco Q.—R. Méndez Q., Secretario.—C 15.00.—Nº 0053.

3 v. 3.

Se convoca a las partes en mortuoria de *Soledad Jiménez Mena*, a una junta en este Despacho a las quince horas del quince de marzo entrante, para los efectos del artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles.—Juzgado Civil, Santa Cruz, Gte., 18 de enero de 1950.—Gonzalo Dobles.—Marco A. D'Avanzo S., Srio.—C 15.00.—Nº 0051.

3 v. 3.

Convócase a todos los interesados en el juicio de sucesión de *Rafael Loria Quesada*, quien fué mayor de edad, casado una vez, agricultor y vecino de San Nicolás de Cartago, a una junta que se verificará en este Despacho a las nueve horas del quince de marzo próximo entrante, a fin de que en ella conozcan de los puntos que señala el artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles.—Juzgado Civil, Cartago, 17 de enero de 1950.—Oct. Rodríguez M.—José J. Dittel, Srio.—C 15.00.—Nº 0063.

3 v. 2.

Convócase a los interesados en el juicio de sucesión de *Marcos Granados Solano*, quien fué mayor de edad, casado dos veces, agricultor y vecino de San Rafael de Oreamuno, a una junta que se celebrará en este Despacho a las nueve horas del treinta de marzo próximo entrante, para que en ella conozcan de la reapertura de esta sucesión y nombren albacea específico.—Juzgado Civil, Cartago, 27 de enero de 1950. Oct. Rodríguez M.—José J. Dittel, Srio.—C 15.00.—Nº 0064.

3 v. 2.

Convócase a las partes en mortual de *Ismael Arias Chaves*, a una junta que se verificará en este Despacho a las nueve horas del veinte de marzo entrante, a fin de elegir albacea propietario definitivo.—Juzgado Civil, Alajuela, 30 de enero de 1950.—M. A. Guillén S.—M. Angel Soto, Srio.—C 15.00.—Nº 0102.

3 v. 1.

A fin de que conozcan acerca de la solicitud de la venta de una finca inventariada, se convoca a junta a los herederos e interesados en las sucesiones de *Adela Angulo Guerrero* y *Lisimaco Brenes Chavarría*, la que se llevará a cabo en este Despacho a las dieciséis horas del dieciséis de marzo del año en curso. Juzgado Primero Civil, San José, 31 de enero de 1950.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Srio.—C 15.00.—Nº 0100.

3 v. 1.

Citaciones

Por segunda vez se cita y emplaza a los herederos e interesados que hubiere en la mortual de *Ramona Calderón Palma*, quien fué mayor, viuda de primeras nupcias, de ocupaciones domésticas, de este vecindario, para que en el término de tres meses contados desde la primera publicación del primer edicto, se apersonen en reclamo de sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen. El primer edicto fué publicado en el "Boletín Judicial" Nº 20 de fecha 25 de enero en curso.—Alcaldía de Grecia, 25 de enero de 1950.—A. Azofeifa G.—Otilio Barquero S., Srio. 1 vez.—C 5.00.—Nº 0062.

Por segunda vez y por el término de ley se cita y emplaza a todos los herederos e interesados en la mortual de *Oscar Solera Valverde*, quien fué mayor, casado, comerciante y vecino de esta ciudad, para que se presenten a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen. El primer edicto citando interesados se publicó el 22 de enero corriente.—Juzgado Segundo Civil, San José, 31 de enero de 1950.—Oscar Bonilla V.—Luis Solís Santiesteban, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 0067.

Por primera vez y por el término de ley se cita y emplaza a todos los herederos e interesados en la sucesión de *Carmen Paris Arana*, quien fué mayor, casada una vez, de oficios domésticos y vecina de esta ciudad, para que se presenten a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen. El señor Licenciado Fernando López-Calleja Umaña, aceptó el cargo de albacea provisional, hoy.—Juzgado Primero Civil, San José, 25 de enero de 1950.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Secretario.—1 vez.—C 5.00.—Nº 0095.

Por primera vez y por el término de ley se cita y emplaza a todos los herederos e interesados en la mortual de *Adelaida González Signietti de Vargas*, quien fué mayor, casada una vez, de ocupaciones domésticas y de este vecindario, para que se presenten a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen. El señor Tobías Vargas Cubillo, aceptó el cargo de albacea testamentario de esta sucesión, a las nueve horas y media del veinticinco de enero corriente.—Juzgado Segundo Civil, San José, 31 de enero de 1950.—Oscar Bonilla V.—Luis Solís Santiesteban, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 0091.

Por primera vez y por el término de ley se cita y emplaza a todos los herederos e interesados en la mortual de *Máximo Vilaplana Domínguez*, quien fué mayor, casado una vez, comerciante y de este vecindario, para que se presenten a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen. La señora Rosario Vilaplana Vilaplana, aceptó el cargo de albacea provisional de esta sucesión, a las ocho horas de hoy.—Juzgado Segundo Civil, San José, 30 de enero de 1950.—Oscar Bonilla V.—Luis Solís Santiesteban, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 0090.

Por segunda vez y por el término de ley se cita y emplaza a todos los herederos e interesados en la sucesión de *Julio Peña Morúa*, quien fué mayor, casado, Banquero y de este vecindario, para que se presenten a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen. El primer edicto se publicó en el "Boletín Judicial" Nº 6 de ocho de los corrientes.—Juzgado Primero Civil, San José, 30 de enero de 1950.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Srio. 1 vez.—C 5.00.—Nº 0092.

Citase a todos los interesados en la mortuoria de la señora *Isolina Villalobos Chaves*, quien fué mayor, viuda, de oficios domésticos y vecina de San Rafael de Heredia, para que dentro del término de tres meses que comenzará a correr a partir de la publicación del primer edicto, comparezcan a legalizar sus derechos,

bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen. El albacea provisional Agustín Matamoros Chavarría, aceptó el cargo.—Juzgado Civil, Heredia, 26 de enero de 1950.—Manuel A. Cordero.—Jorge Trejos, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 0081.

Citase a todos los interesados en el sucesorio de *Carlos Francisco Soto Soto* o *Soto Carvajal*, quien fué mayor, casado una vez, zapatero, de esta ciudad, para que en el término de tres meses contados a partir de la primera publicación de este edicto, se apersonen ante este Juzgado en resguardo de sus derechos, bajo el apercibimiento legal si lo omitieren. El primer edicto se publicó el 17 de noviembre próximo pasado.—Juzgado Tercero Civil, San José, 31 de enero de 1950.—M. Blanco Q.—R. Méndez Q., Secretario. 1 vez.—C 5.00.—Nº 0093.

Avisos

Se hace saber: que por resolución de las once horas del doce de diciembre próximo pasado, en las diligencias de depósito de la menor *María de los Angeles Pérez Aguilera*, promovidas por el Patronato Nacional de la Infancia y por el Agente Fiscal, se decretó el depósito provisional de dicha menor en los señores *Leandro Seco Zúñiga* y *doña Flora Rojas Vargas*, mayores, cónyuges entre sí, vecinos de Río Jiménez de Pococí, agricultor el varón y de oficios domésticos la mujer. Se previene a los parientes y demás interesados que se apersonen a hacer valer sus derechos dentro de treinta días contados de la tercera publicación de este edicto.—Juzgado Tercero Civil, San José, 28 de enero de 1950.—M. Blanco Q.—R. Méndez Q., Srio.

3 v. 3

A quienes interese, se hace saber: que por auto dictado por este Despacho, a las quince horas y treinta minutos del veinticuatro de enero corriente, en las diligencias de depósito promovidas por *Arturo Barrientos Calderón*, se decretó el depósito provisional de la menor *Rosa Barrientos Ulate* conocida también por *Rosa Ulate Torres*, en su padre natural *Arturo Barrientos Calderón*. Se previene a los parientes de la menor o a los interesados, que se apersonen a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días, que se comenzarán a contar a partir de la primera publicación de este edicto.—Juzgado Civil, Cañas, 27 de enero de 1950.—Edgar Marín T.—T. Vega W., Srio.—C 16.50.—Nº 0073.

3 v. 1.

Edictos en lo Criminal

Con ocho días de término se cita y emplaza al indiciado *Alexis Arias Johnson*, mayor, casado y vecino que fué de Alajuela, para que dentro de dicho término comparezca a este Juzgado a rendir declaración indagatoria en sumaria que contra él se instruye en este Despacho, por el delito de estafa en perjuicio de *Alberico Angelini de Libera*, bajo apercibimiento de declararlo rebelde si no compareciere.—Juzgado Primero Penal, San José, Hugo Porter M.—Luis A. Arnesto G., Srio.

3 v. 1.

Con ocho días de término se cita a los ofendidos *Rafael Angel Zúñiga* y *Fernando Agüero Soto*, de calidades en autos ignoradas, pero quienes fueron vecinos de San Pedro de Montes de Oca, para que se presenten a este Despacho a rendir declaración como ofendidos en la sumaria que se instruye en este Juzgado, contra *Pedro Medrano Bravo* y *Alvaro Chacón Chacón*, por el cuasidelito de lesiones en los medios de transportes en perjuicio de *José Joaquín González Quesada* y otros.—Juzgado Primero Penal, San José, 30 de enero de 1950.—Hugo Porter M.—Luis A. Arnesto G., Srio.

v. 1.

Para los fines de ley se hace saber: que por sentencia firme de esta Alcaldía de las nueve horas del veintinueve de noviembre último, confirmada por el Superior, señor Juez Penal de Puntarenas a las ocho horas y treinta minutos del veintiocho de diciembre próximo pasado, *Ramón Garro Fallas*, de cincuenta y dos años de edad, soltero, agricultor, nativo de Frailes de Desamparados y vecino de Hatillo Nuevo, en concepto de autor del delito de lesiones en daño de *Ramón Matute Matute*, fué condenado a sufrir la pena de cuatro meses de prisión, descontables en el Presidio de San Lucas. Se le imponen además las accesorias legales de suspensión de todo oficio, empleo, función o servicios públicos conferidos por elección popular o por nombramiento de cualquiera de los poderes del Estado o de las instituciones bajo su tutela, o gobiernos locales y del derecho de votar en elecciones

políticas durante el tiempo de la condena y a perder el arma conque delinquiró.—Alcaldía de Aguirre, Puerto Quepos, 26 de enero de 1950.—Adrián Suárez.—G. Cabezas G., Srio.

2 v. 1.

Para los fines del artículo 705 del Código de Procedimientos Penales, se hace saber: que al reo *Beuber Araya Vargas*, de veintidós años de edad, casado, agricultor, costarricense, nativo de Palmares y vecino de Río Cuarto de Grecia, se le impuso la pena de un año de prisión que descontará en el lugar determinado por los reglamentos, como autor del delito de lesiones en daño de *Johel Otoy Alfaro*, según sentencia dictada por la Sala Primera Penal de la Corte Suprema de Justicia, de las quince horas y treinta y cinco minutos del quince de diciembre último. Asimismo, se le condenó a suspensión de todo empleo, oficio, función o servicios públicos conferidos por elección popular o por nombramiento de cualquiera de los poderes del Estado o de los gobiernos locales o de las instituciones sometidas a la tutela del Estado o de los municipios, con privación de sueldos y la del derecho de votar en elecciones políticas, todo, durante el cumplimiento de la pena de prisión. Por un periodo de prueba de siete años, se le suspendió el cumplimiento de la pena.—Juzgado Penal, Alajuela, 28 de enero de 1950.—Leovigildo Morales.—Mariano Guerra, Srio.

2 v. 1.

A la reo ausente *Carmen Guillén Alfaro*, o *Alfaro Guillén*, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y nativa de Alajuelita, se le hace saber: que en causa seguida en su contra por el delito de lesiones cometido en perjuicio de *Graciela Mora Chinchilla*, se encuentran las resoluciones que en lo conducente y literalmente dicen: "Juzgado Primero Penal, San José, a las diez horas y treinta minutos del treinta de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve... siendo corporal la pena y habiendo motivos bastantes para atribuirlo a la indiciada, de conformidad con lo establecido en los artículos 323, 324 y 382 del Código de Procedimientos Penales, se decreta la prisión y el enjuiciamiento contra *Carmen Guillén Alfaro* como autora responsable del delito de lesiones antes mencionado, cometido en perjuicio de *Graciela Mora Chinchilla*. Expídase orden de captura contra la indiciada por no aparecer excarcelada de autos, una vez firme esta resolución, comuníquese al Departamento de Migración de Seguridad Pública y póngase en conocimiento del Alcaide de la Cárcel de Mujeres, y si la misma no fuere apelada, transcribáse íntegramente al Superior. Notifíquese.—Hugo Porter M.—Luis A. Arnesto G., Srio."—Juzgado Primero Penal, San José, a las dieciséis horas del diecinueve de enero de mil novecientos cincuenta. Por ser ausente la indiciada *Carmen Guillén Alfaro*, cítese por medio de un edicto que se publicará una vez en el "Boletín Judicial" incluyendo el enjuiciamiento en lo conducente, para que dentro del término de doce días se presente en este Despacho, bajo el apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarada rebelde, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de excarcelación bajo fianza cuando ésta procediere y la causa se seguirá sin su intervención. (Arts. 537, 541, 542 y 557 del Código de Procedimientos Penales).—Hugo Porter M.—Luis A. Arnesto G., Srio."—Se excita a todos, a que manifiesten el paradero de la reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren; y se previene a las autoridades de orden político y judicial para que procedan a su captura o la ordenen.—Juzgado Primero Penal, San José, 27 de enero de 1950.—Hugo Porter M.—Luis A. Arnesto G., Srio.—1 vez.

2 v. 1.

Para los efectos del artículo 705 del Código de Procedimientos Penales, se hace saber: que al reo *Salvador Barrientos Soto*, de veintinueve años de edad, casado, mecánico, costarricense, nativo y vecino de aquí, se le impuso la pena de un año de prisión, descontable en el lugar determinado por los reglamentos, como autor del delito de lesiones cometido en perjuicio de *Elicer Avila Cruz*, según sentencia dictada por la Sala Primera Penal de la Corte Suprema de Justicia, de las dieciséis horas y quince minutos del quince de diciembre del año pasado. Asimismo, se le condenó a suspensión de todo empleo, oficio, función o servicios públicos conferidos por elección popular o por nombramiento de cualquiera de los poderes del Estado o de los gobiernos locales o de las instituciones sometidas a la tutela del Estado o de los municipios, con privación de sueldos y la del derecho de votar en elecciones políticas, durante el periodo de la pena.—Se le suspendió la ejecución de la condena por un periodo de siete años.—Juzgado Penal, Alajuela, 28 de enero de 1950.—Leovigildo Morales.—Mariano Guerra, Srio.

2 v. 1.